



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No. 556
RADICADO:	05001-31-10-012-2019-00051-00
PROCESO:	INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
ASUNTO:	Decreta desistimiento tácito

Vencido como se encuentra el término fijado en auto de junio 09 de 2022, sin que la parte interesada hubiese realizado los actos ordenados, se hace necesario proceder a dar aplicación al inciso 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, ESTO ES DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN, RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA DE INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, instaurada por **LUZ MARINA HERRERA DE SUAREZ**, en interés de **JAHIR DE JESUS HERRERA MUÑOZ**.

SEGUNDO: DISPONER LA TERMINACION de la presente demanda por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez ejecutoriado este auto.

NOTIFÍQUESE

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADO No. 124
Fijado hoy 01 DE agosto DE 2022,
en la secretaría del Despacho a las 08:00 AM.

PAULA ANDREA SANCHEZ GOMEZ
SECRETARIA

